



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 456-2019-MPCH-A

Chincheros, 28 de octubre del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

#### VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 28 de octubre del 2019, quien solicita proyección de Resolución, Opinión Legal N° 295-2019-AL-MPCH, con registro de gerencia N° 7966, de fecha 28 de octubre del 2019, Informe N° 1182-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 7838, de fecha 22 de octubre del 2019, y la documentación que adjunta a cinco (05), y;

#### CONSIDERADO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MPCH, de fecha 25 de marzo del 2019, se designa como coordinador de la obra “ AMPLIACION DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC” en cumplimiento a la cláusula octava del **Convenio N° 596-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU**, siendo sus datos personales:

- ❖ Nombre : Sandro Chipana Tintaya
- ❖ Celular : 981803080.
- ❖ Correo Electrónico : Sandro\_chispa@hotmail.com (...)

Que, mediante Informe N° 1182-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N°7838, de fecha 22 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita cambio de Coordinador de la Obra: **“AMPLIACIÓN Y ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA , CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE , TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC”**, en cumplimiento a la cláusula octava del **Convenio N° 596-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU**, designando a partir de la fecha a :

Nombres y Apellidos : María Adela Torres Mendieta.  
 Celular : 981185250.  
 Email : [atorresm21@gmail.com](mailto:atorresm21@gmail.com)

Que, según la cláusula octava designación de coordinadores, del **CONVENIO N° 596-2016VIVIENDA/VMCS/PNSU**, señala:

8.1 con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, designará a un coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del proyecto; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose, los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2 el coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia del presente convenio.

Síguenos en:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



8.3 por parte **DE VIVIENDA**, la coordinación se realizará a través de la unidad de monitoreo y control de programa nacional de saneamiento urbano. La jefatura de la mencionada unidad designara al coordinador responsable.

Que, Ley de Organización funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento, Ley N° 30156, en su Artículo 4. Finalidad.- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados.

Que a si mismo sus políticas se rigen por los siguientes principios y valores: legalidad, servicio al ciudadano, inclusión social, igualdad de oportunidades y posibilidades de accesibilidad a las personas con discapacidad, equidad, transparencia, participación, interculturalidad, sostenibilidad ambiental, descentralización, integralidad, calidad, efectividad, competitividad, responsabilidad, solidaridad y reciprocidad.

Que, en su Artículo 6. Competencias exclusivas.- El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional Tiene como competencias exclusivas las siguientes:

1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad.
2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento o reconocimiento de derechos a través de autorizaciones, permisos y concesiones, en las materias de su competencia, conforme a las normas especiales.
3. Establecer normas y lineamientos para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las Materias de su competencia.
4. Hacer el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materias de su competencia, en los niveles Nacional, regional y local, así como adoptar las acciones que se requieran.
5. Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos en el ámbito de su competencia

Que, mediante Opinión Legal N° 295-2019-AL-MPCH, con registro de gerencia N° 7966, de fecha 28 de octubre del 2019, el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros Opina: **ARTICULO PRIMERO.** - dejar sin **EFEECTO**, La **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2019-MPCH**, de fecha 25 de marzo de 2019, que mediante el cual fue designado como coordinador de obra al arquitecto **SANDRO CHIPANA TINTAYA**, para ello proyectar la respectiva **Resolución De Alcaldía** y **ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** como coordinadora de obra de: **"AMPLIACIÓN Y ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCEHUAPATA, VINOAMBA, CULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC"**, a la Ing.:

- Nombre: MARIA ADELA TORRES MENDIETA
- Celular : N° 981185250
- Email : atorresm21@gmail.com

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

Siguenos en:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** como coordinador de la obra “AMPLIACION Y ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS- APURIMAC” en cumplimiento a la cláusula octava del Convenio N° 596-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU, siendo sus datos personales:

- Nombre : MARIA ADELA TORRES MENDIETA
- Celular : N° 981185250
- Email : [atorresm21@gmail.com](mailto:atorresm21@gmail.com)

**ARTICULO SEGUNDO –DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MPCH, de fecha 25 de marzo de 2019, donde se designaba a: Sandro Chipana Tintaya.

**ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Designada y Ministerio de Vivienda.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS-APURIMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

NGNR /vrb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
SGDUR 01  
DESIGNADA 01  
VIVIENDA 01  
OCI 01  
S.G /ARCHIVO 01

Síguenos en:

